Ministexio de Trabajo, Empleo y feguxidad focial

Representación de los Empleadores: por la CONFEDERACION ARGETINA DE LA MEDIANA EMPRESA (MENDOZA), DANIEL ALBERTO DONNA, DNI N ${ }^{\circ}$ 8.368.543; y por SOCIEDAD RURAL ARGENTINA el Sr. RAMON GONZALEZ FELTRUP, DNI $N^{\circ} 6.772 .336$ no habiendo comparecido representantes de las demás entidades, estando las mismas debidamente notificadas.

Representación de los Trabajadores: por U.A.T.R.E. Delegación Regional Mendoza, JOSE LUIS ZARATE D.N.I. N ${ }^{\circ} 23.059 .325$ y VICTOR GUERRA DNI 18.307 .711 y por la Delegación Regional San Juan el Sr. MIGUEL ANGEL AGÜERO, DNI N ${ }^{\circ} 20.560 .410$ FABRICIO MONDELLO, DNI N ${ }^{\circ} 27632683$.

Preside: Enrique Emilio Ribes y participa el Lic. Juan Ignacio SALVI en su calidad de asesor de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.-

Siendo las 10:15 horas se da comienzo a la misma, con la presencia solamente de las personas mencionadas precedentemente, leyéndose el orden del dia fijado: Plantación de CAMOTE, Sembrado de MELON y SANDIA, Corte, Manipuleo y Enfardado de ALFALFA, Siembre y Transplante de TOMATE y PIMIENTO, Cosecha de SANDIA y MELONES, Enristrado de AJO, Limpieza y Desbrote de UVA de Mesa, Corte y Manipuleo de HIGO, Cosecha de LEGUMBRES y HORTALIZAS, Cosecha y Corte de ESPARRAGOS, Cosecha y Atadura de AJO, Cosecha y Embolsado de CEBOLLA, Limpieza y Desbrote de Uva de Mesa, Cosecha de Semilla de CEBOLLA, Cosecha y Atadura de AJO, Cosecha y Embolsado de CEBOLLA, Cosecha y Corte de ESPARRAGOS, Corte y Manipuleo de HIGO, Cosecha de LEGUMBRES y HORTALIZAS.-

Abierto el acto y luego de un largo intercambio de opiniones, las partes acuerdan torgar un 30\% de aumento para la totalidad de las actividades a tratar esglosado de la siguiente manera, un $28 \%$ de aumento hasta el 31 de diciembre el $2 \%$ restante a partir del 01 de enero del 2019. Dicho acuerdo logra alcanzarse ontemplando que las actividades son temporales, y es por ello que también las

DELEGACIOVRIGONAL FOSADAS

E-Mai dmisiones d trabajo pob ar

## C.A.R. $\mathrm{N}^{\circ} 9$ - LEY $\mathrm{N}^{\circ} 26.727$

ACTA N ${ }^{\circ}$ 15/2018
En la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 17 dias del mes de Octubre del año 2018, siendo las 09:00hs, en sede de esta Delegación Regional Posadas, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, sita en calle 3 de Febrero 1940 1er piso, de esta ciudad, se reúnen en Sesión Extraordinaria los integrantes de la CAR N09, con la asistencia del Ab Raul Fortte y el Tec. Juan Jose BARRIENTOS por la Agencia Territorial Misiones del Ministerio de Producción y Trabajo. Por la parte Obrera los señores Ruben ALVEZ DNI 24.678.793, Carmelo ROJAS DNI 13.281.355, Raúl CARDOZO DNI 17.553 .293 en representación de la UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) constituyendo domicilio en calle Félix Azara ${ }^{\circ} 1441$ de Posadas. Ausentes: el Sr Claudio Marcelo ZUK DNI N ${ }^{\circ} 14.578 .393$ con domicilio constituido en Fernández Blanco $N^{\circ} 2446$ Gdor. Ing. Valentin Virasoro Corrientes por la CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS CRA; el Sr. Carlos CASARES DNI 10.000.428 en representación de la FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FAA); el Sr Hugo Anibal SAND DNI13.665-835 en representación de C.A.M.E. con domicilio en Av. Tucumán 556 Oberá Misiones el señor Eugenio HERTNER DNI 13.590.204 por FEDECOOP (CONINAGRO); el Sr . Jorge M. BUTIUK DNI 16.934 .077 por FEDERACION AGRARIA ARGENTINA (FAA), el señor el Sr. Héctor M. TORRES QUEIREL DNI. 7.715.714, con domicilio constituido en Gral. Frias 1857 Posadas Misiones en representación de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (S.R.A); el Sr. Ricardo Gabriel QUIROZ DNI 17.692 .397 por la CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA) con domicilio Belgrano 1964 Posadas Misiones, el Sr. Gustavo HEIN DNI 22.323.077 por FEDECOOP CONINAGRO, con domicilio constituido en Avda. Uruguay y Comandante Espora de la ciudad de Posadas y ausente con aviso el Señor Gabriel Alberto MONTIEL DNI 13.005 .498 por C.A.M.E con domicilio en Roque Pérez 1931 Posadas Misiones.
ABIERTA: que fuera abierta la sesión, se evalúa el quórum como insuficiente para el tratamiento del orden del dia
La Presidencia pone en conocimiento a la parte empleadora la solicitud que realizara UATRE por nota ingresada en mesa de entrada de esta Agencia Territorial el dia 02 de octubre del corriente año. Dicha solicitud manifiesta en incluir al orden del dia el "tratamiento y consideración de un bono especial de fin de año". La presidencia da lugar a la solicitud de la UATRE de inclusión en la presente sesión ordinaria de esta CAR.
La parte empleadora se da por notificada de la solicitud de la UATRE y manifiesta que toma conocimiento de tal pedido y se compromete a analizarlo y tratarlo en la próxima reunión.
Con respecto a la actividad de piscicultura ambas partes solicitan reunión extraordinaria para continuar el tratamiento de condiciones de trabajo de tal actividad.
La Presidencia fija sesión ordinaria para el dia 7 de Noviembre del 2018 a las 09:00hs.
No siendo para más se da por finalizada la sesión, se firman 1 (uno) ejemplar a los efectos correspondientes, siendo las 9:40 horas


| MIEMBROS PRESENTES |
| :--- |
| PRESIDENTE |
| -Dra. Felicitas Maria SCARAFFIA |
| PRESIDENTE SUPLENTE |
| -CPN Rita Isabel SILVA TORREZ |
| REPRESENTANTES EMPLEADORES |
| CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA |
| MEDIANA EMPRESA (CAME). |
| -RICO, Ángel |
| FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FAA) |
| -MANZONI, Egidio |
| REPRESENTANTES TRABAJADORES |
| UATRE: |
| -OMACINI, Isidro |
| -OMACINI, Valerio |

## ACTA N ${ }^{\circ}$ 10/2018

En la ciudad de Santiago del Estero, a los 17 dias del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, siendo las 10:30 horas comparecen ante esta Comisión Asesora Regional $\mathrm{N}^{\circ}$ 14: la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores UATRE Delegación Santiago del Estero, y Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y Federación Agraria Argentina (FAA) .
Se deja constancia de la incomparencia del representante de Confederacion Rural Argentina (CRA) habiendo sido todos notificados fehacientemente de fecha, hora y orden del dia a tratar, según obra en el expediente de referencia.


Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da lectura al orden del dia: 1) Manipuleo y Enfardado de Alfalfa (Ref. Resolución CNTA ${ }^{\circ}{ }^{\circ} 16 / 2018$ ), 2) Arreo de Ganados y remates en Feria (Ref. Resolución CNTA ${ }^{\circ} \mathbf{7 4 / 2 0 1 7}$ ) y 3) Revisión de los montos de Manipuleo y Almacenamiento de Granos (Ref. Resolución CNTA N ${ }^{\circ} 38 / 2018$ ), Carpida de Algodón (Ref. Resolución CNTA $N^{\circ} 106 / 2018$ ), Cebolla laboreo, cosecha y empaque (Ref. Resolución CNTA $N^{\circ} 105 / 2018$ ), Melones y Sandias (Ref. Resolución CNTA $N^{\circ} 48 / 2018$ ) /y Lechuga (Ref. Resolución CXTA $\mathrm{N}^{\circ} 101 / 2018$ )


Los miembros presentes manifiestan que es necesario actualizar los montos que regirán en el presente año para las actividades que a la fecha están reguladas por las resoluciones de las CNTA detalladas en el orden del dia.

## Por ello ACUERDAN:

1) Manipuleo y Enfardado de Alfalfa (Ref. Resolución CNTA $N^{\circ} 16 / 2018$ ): Se plantea el incremento para las remuneraciones minimas para el personal que se desempeña en la actividad, equivalentes a un VEINTIOCHO POR CIENTO ( $28 \%$ ) calculado sobre el jornal mínimo garantizado vigente al $31 / 10 / 2018$ según Resolución CNTA $16 / 2018$ pagadero en dos tramos: el VEINTICINCO POR CIENTO (25\%) restante a partir de Noviembre/2018 y el TRES POR CIENTO (3\%) a partir de Febrero/2019.

La vigencia de los montos para la citada actividad será a partir del 01/11/2018 hasta $31 / 10 / 2019$, con la posibilidad de revisión de los montos cuando cualquiera de las partes lo solicite.
2) Arreo de Ganados y remates en Feria (Ref. Resolución CNTA N ${ }^{\circ} 74 / 2017$ ): Se plantea el incremento para las remuneraciones minimas para el personal que se desempeña en la actividad, equivalentes a un VEINTIOCHO POR CIENTO ( $28 \%$ ) calculado sobre las categorias contempladas al 31/08/2018 según Resolución CNTA 74/2017 pagadero en dos tramos: el VEINTICINCO POR CIENTO (25\%) restante a partir de Noviembre/2018 y el TRES POR CIENTO (3\%) a partir de Febrero/2019.
La vigencia de los montos para la citada actividad será a partir del $01 / 11 / 2018$ hasta $31 / 10 / 2019$, con la posibilidad de revisión de los montos cuando cualquiera de las partes lo solicite.
Se propone que se establezca para las actividades consideradas una CUOTA SOLIDARIA que se aplique a las fechas antes citadas, siendo la misma de DOS POR CIENTO (2\%) sobre el total de las remuneraciones devengadas de los trabajadores que se desempeñen en la actividad. Los empleadores actuarán en carácter de agente de retención.
En relación a ROPA DE TRABAJO proponen que se entregue un equipo anualmente, siendo la fecha de otorgamiento de la misma, al inicio de la actividad. Manifiestan que los salarios establecidos en la propuesta no incluyan la parte proporcional del SAC (sueldo anual complementario).
EI DIEZ POR CIENTO (10\%) de indemnización sustitutiva por vacaciones deberá abonarse conforme a lo prescripto por el art 20 del Régimen de Trabajo Agrario Ley. $\mathrm{N}^{\circ}$ 26.727.
3) Revisión delos-montos de Manipuleo y Almacenamiento de Granos (Ref. Resolución CNTA N $^{\circ} 38 / 2018$ ), Carpida de Algodón (Ref. Resolución CNTA ${ }^{\circ}{ }^{\circ} 106 / 2018$ ), Cebolla laboreo, cosecha y empaque (Ref. Resolución CNTA N ${ }^{\circ} 105 / 2018$ ), Melones y Sandias (Ref. Resolución CNTA $N^{\circ} 48 / 20$ (8) y Lechugal (Ref. Resolución CNTA ${ }^{\circ} 101 / 2018$ ): en relación a este pugto la UATRE solicita se incluya en el orden del dia de la prósima reunión el tratamiento de Manipuleo y


Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Santiago del Estero

Almacenamiento de Granos (Ref. Resolución CNTA $\mathbf{N}^{\circ} \mathbf{3 8} / \mathbf{2 0 1 8}$ ) en el marco de las distintas presentaciones que efectuaron obrantes en Expte. $\mathrm{N}^{\circ}$ 1-232-80458/2017.
Ambas partes en relación a las restantes actividades que incluye el punto 3 , toman conocimiento de las modificaciones y las ratifican en el marco del Decreto 508/18.


